

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVESTENCIA OFICIAL

Lusgo que los Sres. Alcaldes y Becretarios reciban tos números del Bolaris que correspondan al distrito, dispondran que se fije un sjemplar en el sitto de ecatambre, donde permanecerá hasta el recibo del aumero siguiente.

Los Secretarios enidarán de conserway los Born . Net colectionados ardemadaineute para ec ensus istravión, awa jebata verificates sada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Diputación provincial, à cuatro ne sotas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al aso, à los particolares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitidudose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fraccelus de preseta que reculis. Las suscripciones strasades as sobran con cumento proportional.

Los Ayudamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arregio à la ercala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bolarán de lecha 20 y 22 de Diciembra de 1905.

Los Jugados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Kumeros sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las dispusiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimiamo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimene de las mismas; lo de interes particular previo el pago adsiantado de veinte céntimos de geseta por cude lines de interejón.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha la de Diciembre de 1005, en cumplimiente al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Bolhitinas Oriciales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonaván con arregio à is tarifa que en mencionados Bolhitinas es inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte Su Majestad la Reina Doña Maria Cristina y demas personas de la Augusta Real Familia.

(Haceta del día 29 de Abril)

GOSTERNO DE PROVINCIA

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

CIRCULAR

Dispuesto por la Superioridad que en el mas breve plazo pos bless pro-ceda a la formación del Censo del ganado caballar y mular, su la forma que previoue el Real decreto de 2 de Enero de 1902, cuyas matrucciones se remitieron á todos los Ayuntamientos en el referido eño, y se hallan publicadas en el Boletin Oficial de la provincia correspon dionte al dia 24 de Febrero de 1902, los Sies. Alcaldes Presidentes de las Juntes manicipales, recibiran por el correo de hoy los impresos nece satios al efecto, y reuniendo en el acto á las Juntas citudas, ordenarán que por las dependrentes usulariados del Municipio, se procedo, sin pérdide de tiempo, é distribuir las bojes declaratories *à todos y cada uno* de los propietarios de ganado caballar mulur, quienes están obligados à hacer Coneter en elias, con la mayor escrupulusidad, todo el ganado caballar y mular que posean é que esté à su cargo, aunque accidentalmente y por cualquier causa, se encuentre fuera de la localidad, autorizando con su firme la hoja correspondiente, para lo que se les concedera un plazo de quince dias; teniendo presentes las penes en que puedeu lucurrir según las notas impresas en cado una de las hojas declaratorias, y que los Sres. Alcaldes-Presidentes cuidaran de hacer suber à los interesados.

Dentro de los quince dias siguien tes, las Juntas municipales recognrau de los referidos propietarios las hojas declaratorias, procediendo enseguida a formar un resomea por triplicado, donde barán constar uno por uno todos los vecinos de cada por uno code i ganado que posean, y pueblo, con el ganado que posean, y pueblo, con el ganado que posean, y pueblo de que correspondan à cada usa, y-haciendo al final atro resumen de las pueblos que compongan el Municipio, cayas hojas resumeces serán antorizadas por el Alcalde y Secretario, y selladas con el del Ayuntamiento, remitiendo á esta Superioridad dos de las referi das hojas-resúmenes, quedando el tercero, con las bojas declaratorias, arch vados en la Secretaria de la Corporacion.

Los Sres, Alcaldes Presidentes de las Juntes municipales, cuidaran. por todos los medios da que disponen, de hacer saber à les dueños de ganado caballar y mular, la obliga-ción que trenen de hacer constar en lus hajas declaratorias todo el gana do que poseso, dándotes conocimiento de las responsabilidades en que incurren por desobediencia, ne gendose a llenar o devolver las ho-las, o cooperando o induciondo a los demas; llamandoles además la ateoción con respecto a la última nota puesta en la repetida koja, y que se han de sujetar ou un todo el encasillado que en la misma consta.

Siendo el único objeto de esta estadistica el que la Junta Central del Censo del ganado caballer y mular del Reino, en vista del estado de este importante remo de la riqueza nacional, proponga al Gobierno de l

S. M. lo mae conveniente para su mejoramiento, encarezco à todos los Stes. Alcaldes el mayor celo en el cumplimiento de tan importante servicio, que se ha de ejecutar en la forma señalada, y en el plezo de un mes, incurriendo, los que no cumplan, en la más estrecha responsabilidad, que haré effetiva por todos

los medics de que dispongo. Del recibo de los impresos cuida ran los Sres. Alcaldes derme cono cimiento à término de tercero dia.

Leòn 28 de Abril de 1906.

Bi Gobernador-Presidente, Antonio Cembrane,

> El Delegado militar Secretario Annielle Cuadrade

MINAS

CON ENGIQUE CANTALAPIRORA Y CRESPO. INGENIERO JEPE DEL DISTRITO MI NBRO DE RETA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Balbuena y Baloucoa, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierdo civil de esta provincia, eu el dia 21 del mes de Abril, à las diez, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina do anti-monio liamada Agustina, sita en termino del pueblo de Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebacion. paraje Ontanon, y linda por todos vientos con finens particulares. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma signicote: Se tendra como punto de partida

ei angulo Sureste de la tierra propieded de Calixto González, de Sunta Olaja de la Acción, enya finca iotesta por el S., con praderia, y al N., con la via ferrea de La Robla à Valmasede; desde et citado punto de partida al 8.. se medirán 50 metros, fijando la i. estaca; de ésta al E.. 200 metros, la 2.°; de ésta al N., 300 metros, la 3.°; de ésta al O. 400 metros, la 4.°; de ésta al C. 400 metros, la 5.°, y al E., 200 metros, la gando á la 1.°, y quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habieudo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, siu perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el termine de treinta diss, contados i esde su fechs, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente trene el núm 3.492 León 22 de Abril de 1906,-- E. Cantalapiedra.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

. Deslindes

Don José Prieto y Franco, Ingeniero Jete del Cuerpo de Montes y Jefe de este Distrito de León.

Hago seber: Que en virtud de las atribuciones que me confiere el artionlo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y Real orden del.º de Julio de 1905, he acordado declarar en estado de desirade el monte aúm. 345 del catálogo de las de utilidad pública, decominado Valdondiego, Canalera, Lianiezo y Valsenaguas, del pueblo de Valle y Tajado, término municipal da Folgosu de la Ribera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 20 del Regiamento para la ejecución de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1865, y para los efectos que en el titulo 2,º del mencionado reglamento sa expresau.

Laon 26 de abril de 1908 - José

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1906

MES DE FEBRERO

Estadistica del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

	CAUSAS	Número de defun- cionss
1	Fiebre tifoides (tifo abdominal) (1)	12
2	Tifo exantemático (2)	[•
н	Figures intermitentes y caquexis paludica (4)	٠,
4	Viraela (5)	
5	Sarampion (6)	38
6	Escarlation (7)	
7	Coqueluche (8)	7
8	Difteria y orap (9)	.7
. 9	Grippe (10)	31
10	Colera asiático (12)	'
11	Colera nostras (18)	
12	Ottos enfermedades epidemices (5, 11 y 14 a 12)	4
18	Tuberculosis pulmonar (27)	47
14	Tuberculosis de las menioges (28)]]
15	Utras ruberculosis (20, 29 a 34)	9
16	Sifilia (36)	1 .
17 18	Cander y acros theores mangada (os a 45)	18
19	Meningitis simple (81)	25
20	Enfermedades orgánicas del corazon (79)	63
21	Bronquitis aguda (80)	101
22	Bronquitis cronics (91)	44
23	Pneumonia (93)	69
24	Otres sufermedades del aparato respiratorio (87 à 89,92 y 91 à 99)	61
25	A foreignes dul estámbos (manos obures) (109, 104)	" 8
26	Afecciones del estómago (menos cancer) (103, 104) Diarres y enteritis (dos sãos y más) (106)	86
27	Diagram y autoritie (manageda dos años) (105)	35
28	Diarres y enteritis (menores de dos años) (105)	4
29	Cirrosis del higado (112)	5
30		29
31	Otres enfermedades de los rinoues, de la vej ga y de sus anoxos	20
	(121, 122 y 123)	1 1
92	Tumores no cancerceos y otras enfermedades de los organos	10,4
77/	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los organos genitales de la mujer (127 à 132)	
38	Sapticemia puerceral, flebre, peritonitia, flebitia puerperal (137)	2
84	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	1 -1.
35	Dehilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	21.
36	Dobilidad segil (154) Suicidios (155 é 163).	29
87	Suicidios (155 a 163)	
38	Muertes violentes (164 à 176). Otras enfermedades (20 à 25, 35, 37, 38, 46 à 60, 62, 63, 66 à 78, 80 à 83, 100 à 102, 107, 108 à 111, 113 à 118, 124 à 126	8
39	Otras enfermedades (20 à 25, 35, 37, 38, 46 à 60, 62, 63, 66	
- 74	78, 80 4 88, 100 4 102, 107, 109 4 111, 113 4 118, 124 4 128	J - K
-	188, 142 4 149, 152 y 158	92
40	188, 142 4 149, 152 y 158 Enformededes desconceidas o mai () yinidas (177 & 179)	81
٠		
	Total	858

Leon 19 de Abril de 1906.-El Jefe de Estadística, Domingo Suarez,

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Santa Maria del Paramo

Terminado el registro fiscal de edificios y solutes de este Ayunta-miento, se hella de munificato al público por el término de quince dias. Durante los cuales pueden los vecinos y forasteros que sean contri-buyentes por el expresado concepto. examinarie y formular las reclamaciones que consideren nouvenier tes; pasado dicho termino no se ad-

mitira ninguna que se presente. Santa Maria del Paramo 24 de Abril de 1906 -El alcalde, Clemente Ferrero.

Alcaldia constitucional de Valdemora

Teniendo que ocuparse la Junta perioial de este Aynotamiento en la formeción del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución te-

rritorial para el ejercicio proximo de. 1907, se hace preciso que los contribuyentes que bayen sufrido attereción en su riqueza, presenten sus re laciones de altas ó bajas en la Secreturia del mismo, en el término de quince diss; advirtiendo que no se admitra ninguna traslación vin que se haga constar tener satisfeches los derechos reales por dicho concepto. Vuldemora 24 de Abril de 1906

El Alonide, Cosme Garcia.

Alcaldia constitucional de Oacabeles.

Les cuentes municipales de aste Ayuntamiento, correspondientes al año último de 1905, queden de ma-nificato al público en la Secretaria del mismo, por el término de quince dias, para los efectos que determina el art. I6l de la vigente ley Muni cipal. Uncabelos 22 de Abril de 1908.

El Alcaide, José Garrido.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1906

MES DE FEBRERO

Estadistica del movimiento natural de la población

Población			895.893
	Absoluto	Nacimientos (0) Defunciones (3) Matrimonios	1.168 928 408
Núмеко де несно:	Por 1,000 habitantes	Natalidad (8) Mortalidad (4) Nupcial/dad	2,70 2,84 1,02
	Vives	Varones Hembras	569 505
Número de nacido	Vivos	Legitimos legitimos Expositos Total	1.016 27 25 1.068
	Muerios	Legitimos ilegitimos Expósitos Total	31
	Varones	•••••	4h8 475
Número de fall cidos (6)	Menores de 5 años		391 537
GIDOS (9)	En Hospitales y cas En otros Establecim	se de saludientos beneficos	12 5
<u> </u>	Tota	<u>ۆرىدىنىدۇناتونلۇنى</u> ل	928

León 19 de Abril de 1906. El Jefe de Estadistica, Domingo Suarez.

No se incluyen los uscidos muertos.

- Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas. Son nacidos muertos los que nacen ya muer.
 No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- Ests coeficiente se reliere à los nacidos vivos.
- Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación:
- No se incluyen los uncidos muertos.

Alcaldia constitucional de Carracetelo

Para que la Junta perietal de este Ayuntamiento pueda entrar de llo-no en la formación del apéquice al amillaramiento que ha de servir de base para el año de 1907. los contribuyentes que hayan sufcido altereciones por rustica y, nibeno, presontarán les relaciones juradas con los doenmentos donde consta astar pagados los dereches de trasmisión de bierre, en el término de quince

Carracedelo 26 de Abril de 1906. - El Alcalde, David Perez.

Alcaldia constitucional de Los Barrios de Luna

Los terratenientes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentaran deotro del plazo de quince dine las relaciones de altas y bajas. con los documentos que acrediten hellerse inscrites en el Regietro de la propidad del partido.

Los Barrios de Luna 25 de Abril

de 1906.—El Alcalde, P. O , Manuel Rodriguez

Alcaldia constitucional de Los Barrios de Salas

A fin de oir reclamaciones, queda expuesto ai publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dise, a contar desde el signiente de aparecer este anuncio en el Belstin Oficial, el reporto de consumos de este Ayuntamiento, formado para el año de 1908, Les Barrios de Salas 24 de Abril

de 1905.—El Alcalde, Luis Sen Juan.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Por quince dies se admittee relaciones de ulteración de riqueza rústica y urbana, para la formación del apéndice de 1907, acreditando el pago de los derechos de transmisión la Hacienda.

Regueras de Arriba 27 de Abril de 1908.-El Alcalde, Miguel Ma-

Alcaldia constitucional de Villabras

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda formar el apéndica al amillaramiento del año de 1907. es necesario que los contribuyentes del miamo, cuya riqueza baya sufrido alguna alteración, presenten sos relaciones de alta o baja ducante el término de quioce disa, con los dehidos justificantes.

Villabraz 23 de Abril de 1906. El Alcaide, Vicente Merino.

JUZGADOS

Doo Pedro M * de Castro Fernández. Juez de instrucción de la cindad de Astorga y au partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Narciso Rodriguez Prieto, vecino de Bustos, cuyo paradero ea la actualidad se iguara, procesado en la causa que se signe por desobediencia y amecazas al Alcalde de Valderrey, para que deotro del término de diez dias, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin Opicial de esta provincial de León, sita en dicha capital, á usar del derecho de que se crea austide; requiriéndele, al propio tiempo, nombre Abogado y Procurador que le defiendan en di che Superior Tribucal; bajo apererbimiento, que de no hacerto, se le nombrardo de oficio, mediante a Laberge declarado su rebetdía, y caso de no hacerlo, le parará el parjuicio consiguiente.

Dado en Astorga à 24 de Abril de 1906. — Pedro M. de Castro. — El Es cribano, Juso Fernández Iglesias.

Don Pedro M. de Castro Fernández. Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y au partido.

Por la presente requisitorie, y co mo comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Rojniciamiento criminal, se cite, llama y empleza al processon Aniceto Alvarez Fuente, vecino de Boisan, cuvo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez dice, a contar desde la inserción de esta requisitoria on la Gaceta de Madrid y Bolletin Oriciat de la provincia, comparezca en esto Juzgado, sito en la cer-cel pública del partido, bajos, a fic de prestur declaración indagatoria y practicur otres diligencias en la causa criminal que se le signe por lesiones à su convecina Concención Bianco Boisan; bajo apercibimiento, que de no comparecer, además de parerte el perjuicio consiguiante, será declarado en rebeldia.

Dada en Astorga a 24 de Abril de 1906 — Pedro M.º de Castro — El Escribano, Juan Fernandez Iglesias,

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

SUBINSPRECION .- 10. TRRETO

ANDNOIO A las once del día 1.º del próximo

mes de Mayo, tendrá lugar la venta an pública subasta de dos caballos de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificara en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misam en esta capital. León 26 de Abril de 1906.-El Coronel Subinspector, P. A. y O.: El Comandante, Enrique Gil.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pescual de Juan Flórez, Arrandatario de la cobranza de las contribuciones de ceta provincia.

Hugo esber: Que la recaudación de las contribuciones del segundo trimestre del corr:ente año, se veri ficará en la depital, à domicilio, del 1.º si 25 del pròximo mes de Mayo; v en los dias restautes del expresado mes, los contribuyentes que no hubiesen satisfiche sus cuotas, codrán efectuarlo sin recergo alguno, de queve à una, y de cuatro à seis de la tarde, en la Oficina recandatoria, calle de Ordoño II, principal; debiendo advertir que se cobrarán en la calle de Santa Ane. núm. 20, en los citados dias y horas, los recibos de canon por superficie de minas co rrespondientes à toda la provincia.

Partido de León. - 2. Zoma

Garrefe, los dias 1, 2 y 3 de Mayo, de núeve de la mañana à cuatro de la tarde.

Sariegos, 4 y 5 de id., de id. á id. Viliaquilambre, 6 y 7 de id., de

San Andrés, By 9 de id., de id. & idam. Armunia, 10 y 11 de id., de id. á idem.

Valverde, 12 y 13 de id., de id. & idem.

Carrocere, 14, 15 y 16 de id., de idem à id.

Rieseco, 17, 18 y 19 de id., de id. á idem. Cimaces, 20 y 21 de id., de id. á

Villanabariego, 1, 2 y 3 de id., de

idem a id. Mansilla de les Muiss, 4 y 5 de

idem, de id. á id. Mansilla Mayor, 6 y 7 de id., de idem á id.

Villaturiel, 8, 2 y 10 de id., de id. á idem. Vegas del Condado, 14, 15 y 16 de

idem, de id. á id. Gradefes, 17, 18, 19 y 20 de id.,

Villadangos, 1 y 2 de id., de id. á

idem. Chozas, 8, 4, 5 y 8 de id., de id. à idem.

Cuadros, 8, 9, 10 y 11 de id., de idem á id.

Santovenia, 12, 13 y 14 de id., de idem á id. Valdefresno, 16, 17, 18 y 19 de

idem., de id. a id. Oozonilla, 20, 21 y 22 de id., de

idem à id. . Vega de lafanzones, 23, 24 y 25 de id., de id. A id.

Partido de Sahagun

Almonza, los dias 6 y 7 de Mayo. de uneve de la mañana a cuatro de la tarde.

Cubillas, 8 y 9 de id., de id. á id. Veldepolo, 10 y 11 de id., de id. á idem.

Castromudarre, 12 de id., de id. à

Canalejas, 18 de id., de id. à id. La Vega, 15 y 18 de id., de id. à idem.

Cebanico (Lu Riva), 17 y 18 de idem, de id.

Villaselán, 19 y 20 de id., de id. á Villaverde, 24 de id., de id. & id.

Villamizar, 14 y 15 de id., de id. á idem. Villamel, 16 y 17 de id., de id. å

tarda. Sabelices, 17 y 20 de id., de id. & idem. Villaganzo, 21, 22 y 23 de id., de

Cea, los dius 18 y 19 de Mayo, de

nueve de la mañana á cuatro de la

idem á id.

Villamartin, 24 de id., de id. å id. Sahagun, 1, 2 y 3 de id., de id. à idem.

Galleguillos, 12, 13 y 14 de id., de id. á íd.

Escobar, 15 de id., de id. á id. Joses, 11 y 12 de id., de id. á id. Grajal, 13, 14 y 15 de id., de id. a idem.

Villamoratiel, I de id., de id. å

Santa Cristina, 3 y 4 de id., de ideon à id.

Bercianos, 5 de id., de id. á id. El Bargo, 7 y 8 de id., de id. & id. Cadauda, 8 y 10 de id., de id. &

idem. Joseilh, 11 y 12 de id., de id. à idem.

Castrotierra, 17 de id., de id. á idea

Vallacillo, 18 de id., de id. à id. Gordaliza, 19 de id., de id. à id.

Partido de Riaño Lillo, los dise l y 2 de Mayo, de nueve de la mañana à cuatro de la

tarde. Vegamián, 3 y 4 de id., de id. a

idem Reyero, 5 y 6 de id., de id. á id. Boca de Hoergano, 1,2 y 3 de idem, de id. å id.

Prioro, 5 y 6 de id., de id. å id. Valderruede, 7, 8 y 9 de id., de id. å idem.

Prado, 10 y 11 de id., de id. á id. Kenedo, 12 y 13 de id., de id. a id. Maraña, 1 y 2 de id., de id. a id. Acebedo, 3 y 4 de id., de id. 4 id. Burón, 5, d y 7 de id., de id. a id. Posada, 9 y 10 de id., de id. à id. Oseja, 12 y 18 de id., de id. à id. Riaño, 1, 2 y 3 de id., de id. à id. Salamón, 1 y 5 de ie., de id. à id. Cietierus, 7, 8 y 9 de id., de id. à

Cremenes, 21 y 22 de id., de id. a leem.

Partido de Villafranca del Bierzo

Villatranca, los dias 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de Mayo, de aueve de la mañana á cuatro de la terdet Villadesacee, 12 y 13 de id., de

idem a id. Carrecedelo, 9 y 10 de id., de id.

å idem.

Argenza, 7 y 8 de id., de id. à id. Saucedo, 11 y 12 de id., de id. à idem. Corullon, 17, 18 y 19 ds id., de id.

Trabadelo, 14 y 15 de id., de id. & idem!

Cacabelos, II, 19 y 13 de id., de idem áid.

Camponaraya, 14 y lo de id., de idem á ja.

Paradassoa, 7 y 8 de id., de id. a

idea. Valte de Finoiledo, 10 y 11 de id., de id. a id.

Berlenga, 12 y 13 de id., de id. a idem.

Barjas, 14 y 15 de id., de id. à id. Vegs de Espinareda, 16 y 17 de id., de id. á id.

Fabero, 12 y 18 de id., de id. á id. Candin, 13 y 14 de id., de id. 4 id. Oencia, 17 y 18 de id., de id. 4 id. Balbos, 7 y 8 de id., de id. á id. Vega de Valcarce, 5 y 6 de id.,

Sobrado, los dias 11 9 12 de Maro, de nueve de la mañana é cuatro de la tarde.

Perenzanes, 12 y 13 de id., de id. å idem.

Partido de Murias de Paredes

Los Barrios de Luna, los dias 2 y 3 de Mayo, de nueve de la meñana à cuatro de la tarde.

Láncara, 4, 5 y 6 de id., de id. á idem.

Sau Emiliano, 7, 8 y 9 de id., de idem á id. Cabrillanes, 10 y 11 de id., de id.

å idem. Valdesamario, 3 y 4 de id., de id.

á idem. Santa Maria de Ordás, 1 y 2 de id., de id. á id.

Les Omañas, 11 y 12 de id., de id. á idem.

Campo de la Lomba, 5 y 6 de id., de id. å id.

Vegarienza, 11 y 12 de id., de id. .mahi ≰

Suto y Amio, 4. 5 y 6 de id., de

Riello, 16, 17 y 18 de id., de id. á idem.

Murise de Paredes, 18, 19 y 20 de id., de id. & id. Villabiino, 4, 5 y 6 de id., de id. å

Palacios, 11, 12 y 13 de id., de id. á idetu. *

Partido de Astorga

Astorga, los diss 23, 24 y 25 de Mayo, de cueve de la mañana 4 cuntro de la tarde.

San Justo de la Vega, 17, 18 y 19 đe iđ., de id. a id

Viliarejo de Orbigo, 7, 8 y 9 de id., de id. á id.

Villares de Órbigo, 10 y 11 de id., de id. á id. Benavides, 12, 13 y 14 de id., de

Turcia, 11, 12, 13 y 14 de id., de idem á id.

Carrizo, 16 y 17 de id., de id. 6 idem. Santa Marina del Rey. 18, 19, 20

21 de id., de id. a id. Huspital de Orbigo, 24 y 25 de id., de id. à id.

Valderrey, 3 y 6 de id., de id. á idem.

Val de San Lorenzo, 7, 8, 9 y 10 de id., de id. a id. Magaz, 18 y 19ide id., de id. a id.

Quintana del Castillo, 25 y 26 de de id. å id. Villageton, 20 y 21 de id., de id.

á idem. Villamegil, 23 y 24 de id., de id.

Rabanal del Camino, 1 y 2 de id., đe id. á id. Santa Colomba de Somoza, 3, 4 y

5 de id., de id. á id. Brazuelo, 12 y 13 de id., de id. \$

Villactispo de Otero, 9 y 10 de id., de id á id.

Castrillo de los Polyazares, 14 de id., de id. á id.

Lucillo, 18 y 19 de id., de id. á id. Luyego, 16 y 17 de id., de id. á

Santiago Millas, 7 y 8 de id., de idem á íð. Truchas, 10, 11 y 12 de id., de id.

á idem. Llamas de la Ribera, 14, 15 y 16

de id., de id. á id. Partido de Valencia de Don Juan Castilfalé, el día 2 Mayo, de nusve de la mañana á cuatro de la terValdemora, el dia 3 de Mayo, de nueve de la mañana à cuatro de la tarde.

Fuentes de Carbajal, 4 de id., de idem à ld. Campazas, 8 y 7 de id., de id. à

idem.
Gordoncillo, 9 y 10 de id., de id.

å idem. Veldetas, 12, 13, 14 y 15 de id., de id. å id.

le id. á ld. Izzgre, I de id., de id. á id. Valverde, 2 de id., de id. á id.

Valverde, 2 de id., de id. a id. Matadeon, 3 y 4 de id., de id. a idem. Gusendos, 2 de id., de id. a id.

Sactas Martas, 12 y 13 de id., de idem á id.
Corvillos, 9 y 10 de id., de id. á

idem. Cabreros, 17 y 18 de id., de id. a

idem. Cabillas, 16 de id., de id. å id. Villanueva, 7 y 8 de id., de id. å

idem. Campo, 11 de id., de id. á id.

Algadefe, 8 y 4 de id., de id. & idem.

Ardon, 5, 6 y 7 de id., de id. á idem.

Toral, 8 y 9 de id., de id. à id. Villademor, 11 y 12 de id., de id. à idem.

Villamandos, 18 y 19 de id., de idem a id. Valencia, 24, 25 y 26 de id., de

idem & id.
Villafer, 3 y 4 de id., de id. & id.
Cimenes 5 y 6 de id. de id. à id.

Villater, 3 y 4 de id., de id. a id. Cimanes, 5 y 6 de id., de id. à id. Villaquejida, 7 y 8 de id., de id. Idem.

Villahornate, 13 y 14 de le., de id. à id.

Cestroluerte, 15 de id., de id. a idem.

Valdevimbre, 3, 4 y 5 de id., de idem à id.
Villabraz, 6 y 7 de id., de id. à

idem. Villamañan, 10, 11 y 12 de id.,

de id. á id.
Fresno de la Vega, 3 y 4 de id.,
de id. á id.
San Millán, 5 de id., de id. á id.

San Millán, 5 de id., de id. à id. Pajares, 6 y 7 de id., de id. à id. Matacza, 8 y 9 de id., de id. à id. Villacé, 10 y 11 de id., de id. à dem.

Parti io de La Bañeza

إجهر أواجر

1 -30

La Actigua, los días 2 y 3 de Mayo, de nueve de la mañana é cuatro de la tarde.

Pozuelo del Páramo, 7 y 8 de id., de id. á id.

San Adrian, 4 y 5 de id., de id a idem.

Bustillo del Paramo, 7 y 8 de id. de id. á id. Castrillo, 5 y 6 de id. de id. à id.

Castrillo, 5 y 6 de id., Je id. a id. Destrians, 17, 18 y 19 de id., de idem a id. Riego, 21, 22 y 23 de id., de id.

Riego, 21, 22 y 23 de id., de id. á idem. Santa Maria del Paramo, 14 y 15

de id., de id. a id. Urdiales, 11 y 12 de id., de id. a

idem. Alija, 20 y 21 de id., de id. á id. Castrocalbón, 7, 8 y 9 de id., de

idem 4 id. Castrocoutrigo, 16, 17 y 18 de idem du id. 4 id.

Quintana del Marco, 3 y 4 de id., de id. à id.

Quintana y Congosto, 10 y 11 de id., de id à id. San Esteban de Nogeles, 1 y 2 de

idem, de id. á id. Soto, 22, 23 y 25 de id., de id. á idem. Cebrones, los dias 8 y 9 de Mayo, do nueve de la mañane á cuatro de la tarde.

Reguerss, 10 y 11 de id., de id. á idem. Roperuelos, 8 y 4 de id., de id. á

idem. Santa Elena, 14 y 15 on id., de

idem å id. Valdefnentes, 6 y 7 de id., de id. å idem.

Villazala, l y 2 de id., de id. á id. Berciades, l y 2 de id., de id. á iddo.

Laguna Dalga, 21 y 22 de id., de idem á id.

Laguna de Negrillos, 7, 8 y 9 de id., de id. a id.

Pobladura de Pelayo Garcia, 17 y 18 de id., de id. à id. San Cristóbal, 14, 15 y 16 de id.,

de id. a id.
San Pedro de Bercianos, 3 y 4 de id. de id. a id.

Zotes, 10 y 11 de id., de id. á id. Sonts María de la Isia, 9 y 10 de idem, de id. á id.

Palacios de la Valduerna, 9 y 10 de id., de id a id.

La Bañeza, 1, 2, 3 y 4 de id., de idem à id.

Villamontén, Il y 12 de id., de idem á id.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, los dias 19, 20, 21, 22 y 23 de Mayo, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde.

Alvares, 14, 15 y 16 de id., de id. de id.

Bembirre, 7, 8 y 9 de id., de id. a idem.

Folgoso de la Ribera, 10, 11 y 12 de id., de id. á id. Igüeña, 1, 2 y 3 de id., de id. á idem.

Cabañas-Raras, 8, 9 y 10 de id., de id. à id. Cubillos, 10, 11 y 12 de id., de idem à id.

Carucedo, 4 y 5 de id., de id. a idem.
Prisranza del Bierzo, 14, 15 y 16

de id., de id. á id.

Borrenes, 4 y 5 de id., de id. á id.

Puente de Domingo Fiorez, 10, 11 y 12 de id., de id. a id. Castrillo de Cabrara, 14, 15 y 16

de id., de id. & id. Congosto, 8, 9 y 10 de id., de id. & idem.

Castropodame, 7, 8 y 9 de id., de idem à id. Encivede, 21, 22 y 23 de id., de

idem 4 id. Fresnedo, 15, 18 y 17 de id., de

ldem á id. Los Barrios de Salas, 17 y 18 de id., de id. á id.

Molinaseca, 8, 4 y 5 de id., de id. à idem. Noceda, 14, 15 y 16 de id., de id.

á idem. Paramo del Sil, 20, 21 y 22 de id., de id. á id.

Toreno, 17, 18 y 19 de id., de id. à idem.
San Esteban, 7 y 8 de id. de id. à

idem.
Bennza, 16, 17 y 18 de id., de id. á idem.

Partido de La Vecilla

Matallana, los diss 1 y 2 de Mayo, de cueve de la mañana a cuatro de la tarde.

La Vecilla, 3 y 4 de id., de id. a idem. Valdepiélago, 5 y 6 do id., de id. Valdelugueros, los dies 7 y 8 de Mayo, de nueve de la mañana à cuetro de la tarde.

Valdeteja, 9 de id., de id. à id. Vegaquemeds, 10 y 11 de id., de

idem å id. Santa Colomba, 12 y 18 de id., de idem å id.

La Ercina, 14 y 15 de id., de id. à idem. Bonar, 16, 17 y 18 de id., de id. à idem.

La Pola, 20, 21 y 22 de id., de id. á idem

La Robla, 23, 24 y 25 de id., de id. à idem. Vegacervera, 2 de id., de id. à id.

Cármenes, 3 y 4 de id., de id. a idem.
Rodiezmo, 23, 24 y 25 de id., de

idem 4 id. León 26 de Abril de 1906.—Pascual de Juan Flóres

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del Regimiento de Infanteria de Burgos, número 86, y Juez instructor del expediente por cambio de residencia, sin autorización, que se instruye al Cabo del tercer Batallón de dicho Regimiento, Avelino Paradeias

Quintas.

Usando de la jurisdicción que me concese el Código de justicia militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido Cabo, Avelino Paradelas Quintas, hijo de Cemilo y de Ramona, natural de Orense, para que en el término de treinta dias, à contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel del Cid de esta ciudad; hajo apercibi miento de ser declarado rebeido si no compareciere en el indicado plazo, siguiêndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a tudes las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policia judiciai, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura det referido individuo, y caso de ser habido, lo remitirha en calidad de prese a dicho cuertel y a mi disposicion; pues esi lo tengo acordado en diligencia de este dis.

Y para que la presente requisito ria tenga la deb da publicicad, insertese en la Gaceta de Madria y Bonstin Oficial de esta provincia.

Leon 20 de Abril de 1908 — Tunoteo Bergardo Atonso.

Doe David Suarez Jurza, primer Temente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros de Farneso, 5. de Caballeria, y Juez instructor del expediente que, se sigue contra el soldado de este Regimiento, Juan Alvarez Garcia, por la falta gravo de primera deser com simule.

Por la presente requisitoria cito, liemo y cupiszo, si soldado Juan Alvarez Garcia, catural de Villaceid, partido judicial de Murias, provincia de León, hijo de Juliau y de Margarita, co 22 años de edua, de cicio labrador, fué declared soldado en 1.º de Agosto de 1901, su es tatura 1,730 metros, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esturaquisitoria en el Botario Oficial de

León, comparezoa en el cuartel del Conde Ansurez, que coupa su Regimiento en esta plaza, 4 mi disposición, á fin de que sean oidos sus descargos; bejo spercibimiento, que si no comparene en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haja lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas les autoridades, tento civiles como militares y à los agentes de la policia, para que practiquen activile diligencias en busca del referido reciuta, y caso de ser habido, lo conduzcan en clasa de preso, con las seguridades convenientes, al ya mencionado cuartel del Conde Ansurez, en esta ciudad; pues esta lo lengo acordado en diligencia de este dia.

Dade en Valladolid à los 23 dias del mes de Abril de 1906.—David Suárez.

Don Francisco Anaya Ruiz, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Barbastro, Lúm. 4, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este Batallón, Francisco Puente Seguro, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y em: plazo al citado Francisco Puente Segura, natural de Igüeña, provincia de Leon, soltero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta dias, contedos desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OPICIAL de la provincia de Leon, se presente en este Juxgado. que tiene so residencia en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la faita grave de primeradeserción; bajo apercibimiento, de que si no compareciese en el expresado piazo, será deciarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto a todas las autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias para la basca y captura del acusado, y en caso de ser habido, se la conduzca à esta plaza, à mi disposisión, con las seguridades convenientes; pues usi lo he acordado en diligencia de este

Dada en Madrid à 20 de Abril de 1906.—Francisco Abaya.

Imp. de la Diputación provincial.